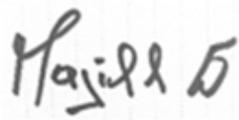


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de marzo de 2024. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante en demanda principal, señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, a través de su apoderado judicial, presentó incidente de reparación integral. Para el efecto me permito manifestarle que el recurso de apelación que presentó la parte demandada en contra de la sentencia que resolvió de fondo este asunto, aún no ha sido resuelto por la H. Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Para resolver.



MAILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00296
Auto interlocutorio nro. 0460

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, del incidente de reparación integral interpuesto por la parte demandante en demanda principal a través de su apoderado judicial, en este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.325.956, en contra del señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.065.271, se dispone **RECHAZAR** este como quiera que resulta **EXTEMPORÁNEO POR ANTICIPACIÓN**, toda vez que la sentencia no se encuentra en firme al encontrarse pendiente los resultados del recurso de apelación que interpuso la parte demandada en contra de la sentencia que resolvió de fondo este asunto, por parte de la H. Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae0bc8a4cc7c80b631c7fdd546b9f6aaeed709b5596bd087309533cb8066876**

Documento generado en 20/03/2024 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>